



MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Dpto. ISLAS DEL IBICUY

TEL. 22 - C. P. 2823

ENTRE RIOS

ORDENANZA Nº 005/90. J.F. MVP.

VILLA PARANACITO, 12 DE MAYO DE 1.990.

VISTO:

LA SOLICITUD FORMULADA POR LA EMPRESA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES TERRESTRES ARGENTINOS (T.A.T.A.), QUIENES SOLICITAN LA CONCESIÓN PARA ESTABLECER UN SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DESDE VILLA PARANACITO HACIA EMPALME ISLAS Y VICEVERSA, Y;

CONSIDERANDO:

QUE ÉSTE PROYECTO SERÍA DE GRAN UTILIDAD PARA LA COMUNIDAD DE VILLA PARANACITO, PERMITIENDO A SU VEZ AMPLIAR LAS COMUNICACIONES EXISTENTES,

QUE EN LAS ZONAS POR DONDE REALIZARÍA SU RECORRIDO ÉSTA EMPRESA, EXISTEN NUMEROSOS POBLADORES A LOS QUE LES FACILITARÍA EL TRASLADO HACIA ÉSTA, PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS TRÁMITES.

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

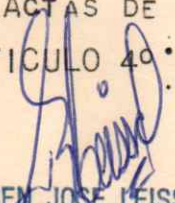
O R D E N A:

ARTICULO 1º: CONCÉDASE LA HABILITACIÓN PROVISORIA DEL SERVICIO URBANO DE PASAJEROS QUE SE REALIZARÁ DESDE VILLA PARANACITO HACIA EMPALME ISLAS Y VICEVERSA, POR LA EMPRESA TRANSPORTES AUTOMOTORES TERRESTRES ARGENTINOS S.A.C.I. (T.A.T.A.).

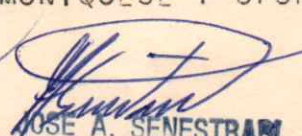
ARTICULO 2º: FACÚLTASE AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL A CONVENIR CON LA EMPRESA, TODO LO INHERENTE A LA REGLAMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO.

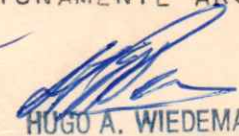
ARTICULO 3º: LA PRESENTE ORDENANZA SERÁ REFRENDADA POR LA SECRETARÍA DE ACTAS DE LA JUNTA DE FOMENTO.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-


RUBÉN JOSÉ LEISSA
Pte. Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


RICARDO MEYER
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


JOSÉ A. SENESTRARI
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


HUGO A. WIEDEMANN
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO


JORGE M. LISMA
VOCAL Jta. FOMENTO
VILLA PARANACITO

